

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de transporte de energía eléctrica en A. T. de Martín del Río a Utrillas, con derivación a Montalbán, destinada a mejorar el suministro de energía de la zona, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10 KV., de 9.882 metros de longitud, con conductor de cable de Al-Ac., de 95,08 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

La línea principal tendrá su origen en la estación transformadora de Martín del Río y su término en E. T. de Utrillas. Longitud de la línea: 5.121 metros

La línea de derivación a Montalbán tendrá su origen en el poste número 35 de la línea Martín del Río-Utrillas y su final en la E. T. de Montalbán, con longitud de 4.741 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión del 28 de noviembre de 1966 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica reseñada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto de ejecución de la misma.

Teruel, 14 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—1.712-B.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Francisco Mauricio Rodríguez, ex Capitán de Aviación, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, que decretaron su baja en el Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Mauricio Rodríguez contra las resoluciones del Ministerio del Aire de dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho que desestimó el recurso de alzada promovido por el citado interesado contra la resolución de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que le denegó su petición de que fuera rectificada la Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que dispuso su baja en el Ejército, quedando en la situación militar que por su edad le correspondía, declarándola firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1970 sobre instalación de una cetería para langostas en el Distrito Marítimo de Palma de Mallorca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mateo Mercant Siret en el que solicita la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de 46 metros cuadrados, sita en Cala Ratjada, Distrito Marítimo de Palma de Mallorca, al objeto de instalar una cetería para langostas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La concesión se otorga por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, debiendo dar comienzo a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El concesionario contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en ella se determina, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera. La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será señalado por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta. El titular de la concesión no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que hubiera de ampliarse el acceso que construyó la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos de Baleares, o bien ensancharlo para secadero de redes si en un futuro fuera necesario.

Quinta. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Sexta. Igualmente, el titular de esta concesión viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima. El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,553	69,763
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,600	12,637
1 libra esterlina	166,854	167,356
1 franco suizo	16,106	16,154
100 francos belgas (*)	140,086	140,507
1 marco alemán	19,153	19,210
100 liras italianas	11,058	11,091
1 florín holandés	19,182	19,239
1 corona sueca	13,376	13,416
1 corona danesa	9,275	9,302
1 corona noruega	9,726	9,755
1 marco finlandés	16,672	16,722
100 chelines austriacos	268,585	269,393
100 escudos portugueses	243,689	244,422

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.